



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA AGENCIA NACIONAL
DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veinte, concurren Don Raúl Aguilera Méndez, en su carácter de Presidente de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, en adelante ANEAES, con domicilio en calle Yegros N° 930 casi Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; y Don Rene Fernández, en su carácter de Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional Anticorrupción, en adelante SENAC, con domicilio en la calle Paraguayo Independiente esquina Río Ypané de la ciudad de Asunción, en conjunto denominados las Partes, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, regulado de acuerdo a los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la República del Paraguay se encuentra comprometido a una gestión más transparente e íntegra en el ejercicio de la Función Pública, encarando una política de acción firme, tenaz y coordinada contra la corrupción.

Que, el Paraguay por Ley N° 977/1996 ratificó la “Convención Interamericana contra la Corrupción” (CICC), y nuestro país a partir del 1 de junio del 2001 es Estado Parte de la Convención y ha participado en varias Rondas de Evaluación a través del Mecanismo de Seguimiento a la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), espacio donde recibe periódicamente las recomendaciones que apuntan al combate de este complejo flagelo.

Que, ha ratificado igualmente la “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (UNCAC), mediante la Ley N° 2535 del 26 de enero de 2005 y depositándose el instrumento de ratificación ante el Secretario General de las NN.UU., el 01 de junio de 2005.

Que, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción entró en vigor el 14 de diciembre de 2005, de conformidad con el Artículo 68 (1) y nuestro país participa del proceso de evaluación de la implementación, a través del Programa OMNIBUS de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

Que, las Partes acuerdan bregar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el país, en pro de la transparencia, la integridad del servidor público y la lucha contra la corrupción en el ámbito de sus respectivas competencias, a ese efecto celebran este CONVENIO que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:



Alz. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC





Cláusula Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos para la cooperación entre la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y la Secretaría Nacional Anticorrupción, para la implementación paulatina, ordenada y eficaz de las recomendaciones y medidas necesarias para mejorar la transparencia en la gestión pública, la integridad del servidor público, la prevención y la detección de supuestos hechos punibles de corrupción, fortalecer los mecanismos para la participación ciudadana, así como para capacitar a funcionarios de la ANEAES sobre temas vinculados con la prevención y lucha contra la corrupción.

Cláusula Segunda: Representantes

Tanto la SENAC como la ANEAES, designarán a sus respectivos representantes, uno en carácter de titular y otro en carácter de alterno, quienes tendrán a su cargo la ejecución de las actividades enmarcadas en el presente Convenio.

Cláusula Tercera: Metas

Las Partes establecen como metas las siguientes:

- a) El cumplimiento irrestricto, así como la promoción, de la Ley Nº 5282/2014 de “Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental”.
- b) La implementación de estrategias y mecanismos como las de rendición de cuentas, Gestión de Riesgos de Corrupción, Integridad y Ética Pública, para prevenir la corrupción y fomentar la participación ciudadana en esos procesos.
- c) La adopción de mecanismos transparentes de Recepción de Denuncias e Investigación en sede administrativa para su eventual derivación a las instancias respectivas.
- d) La capacitación de los funcionarios de la ANEAES sobre temas vinculados con la prevención y lucha contra la corrupción en las instituciones públicas.

Cláusula Cuarta: Buenas Prácticas

Las Partes manifiestan la importancia de compartir experiencias de buenas prácticas respecto a la implementación de medidas contra la corrupción, y la necesidad de realizar acciones conjuntas para asegurar la continuidad de las mismas en el tiempo, y su correcta socialización.

Cláusula Quinta: Compromisos de la ANEAES

La ANEAES se compromete a la promoción de la integridad, ética pública, transparencia y lucha contra la corrupción en un proceso de fortalecimiento de la “Unidad de Transparencia y Anticorrupción” “UTA”, con la adopción del Instrumento Técnico “Roles, Áreas de Acción y Procesos Claves de las UTAs” aprobado por Resolución SENAC 168/2015 el 31 de julio de 2015.



Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC





La ANEAES se integrará a las siguientes herramientas tecnológicas, aprobadas por las Resoluciones SEÑAC 02/2016 y 03/2016, ambas del 13 de enero de 2016 y Resolución N° 278 de fecha 12 de noviembre de 2019, individualizadas a continuación:

A- “Sistema Informático de Registro y Seguimiento de Causas Penales, Sumarios Administrativos e Investigaciones Preliminares sobre supuestos hechos de corrupción en las instituciones públicas” (ssps.senac.gov.py); por lo cual se aprueba e implementa el procedimiento para el Sistema Informático de Registro y Seguimiento de Causas Penales, Sumarios Administrativos e Investigaciones Preliminares sobre Supuestos Hechos de Corrupción e Irregularidades Administrativas en Organismos y Entidades del Estado Dependientes del Poder Ejecutivo y Entidades del Poder Ejecutivo y del Sector Privado previo Acuerdo de Cooperación con la Senac – SSPS-.

B- “Portal de Denuncias Anticorrupción” (www.denuncias.gov.py); por Decreto N° 8706 de fecha 16 de marzo de 2018, se Declara de Interés Nacional el Portal de Denuncias Anticorrupción y se Aprueba su Implementación, así como el Sistema de Seguimiento de Procesos de la SENAC – SSPS-.

C- “Protocolo de Actuación para la Recepción y Trámite de Denuncias”; Recibidas en la Secretaría Nacional Anticorrupción SENAC y en las Unidades de Transparencia y Anticorrupción U.T.As dependientes del Poder Ejecutivo y Demás Instituciones adheridas voluntariamente al Sistema a través de convenios firmados con la SENAC, por Resolución N° 07/2020 y la Resolución N° 55/2020 por el cual se modifica parcialmente la Resolución N° 07/2020.

D- Además, asume el compromiso de Transparencia activa establecida para las Instituciones en el Decreto N° 4064/15, del cual, la SENAC se encargará de su supervisión.

Se compromete, así mismo, a adoptar e implementar los respectivos Manuales de Rendición de Cuentas instrumento Aprobado por Decreto N° 2991 de fecha 06 de diciembre de 2019; Guía para la Construcción de Mapas de Riesgos de Corrupción Aprobado la Actualización por Resolución N° 269 de fecha 11 de noviembre 2019 por Resolución N° 270 de fecha noviembre de 2019 por el cual se Aprueba el Funcionamiento de la Pagina Web de Apoyo para la Construcción de Mapas de Riesgos de Corrupción, a elaborar y presentar los respectivos Planes Anuales de Transparencia y Anticorrupción.

Cláusula Sexta: Compromisos de la SENAC

La SENAC se compromete a proporcionar asistencia técnica para el manejo de las herramientas empleadas en los procesos y procedimientos mencionados en las cláusulas precedentes, además de la capacitación correspondiente.

Asimismo, la SENAC, incorporará a la ANEAES, a través de su Unidad de Transparencia y Anticorrupción, a la “Red de Transparencia y Anticorrupción” en donde los funcionarios asignados



Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC





a la UTA, podrán acceder a la documentación técnica, foros de intercambio de experiencias y capacitación en los temas relativos a su ámbito de competencia.

A promover la transparencia en la gestión pública, la integridad del servidor público, la prevención y la detección de supuestos hechos punibles de corrupción.

Cláusula Séptima: Informes

Para la consecución de las metas previstas en el presente Convenio, se elaborarán informes que permitan el seguimiento de las medidas adoptadas para combatir la corrupción, su impacto en cuanto a los resultados esperados y obtenidos, en orden a identificar retos y recomendar medidas correctivas.

Cláusula Octava: Alcance de la Cooperación y Financiación

Para el cumplimiento de los compromisos propuestos, las Partes acuerdan realizar sus acciones en mutua cooperación, financiando las actividades de acuerdo, a la disponibilidad presupuestaria de cada institución.

Cláusula Novena: Reuniones y Consultas

Las Partes podrán convocar a reuniones y formular consultas a través de los Representantes designados, a fin de definir las condiciones y fijar actividades que estimen necesarias para el cumplimiento efectivo del presente convenio.

Cláusula Décima: Actividades y proyectos adicionales

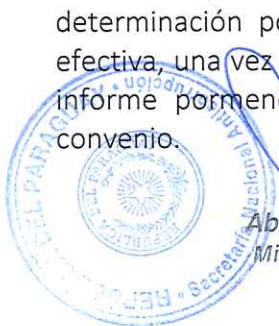
Las partes acuerdan la posibilidad de realizar actividades o ejecutar proyectos adicionales a los mencionados en las cláusulas anteriores y en forma conjunta sobre aspectos no contemplados en el presente convenio, que serán reglamentados mediante la suscripción de adendas al mismo.

Cláusula Decimoprimer: Aclaratorias

El presente convenio no excluye la participación en las actividades y en los proyectos, de entidades públicas o privadas, que ayuden a lograr las metas acordadas.

Cláusula Decimosegunda: Rescisión

Las partes podrán rescindir el presente convenio, con la sola comunicación de tal determinación por escrito con sesenta (60) días de antelación; y se concretará de manera efectiva, una vez concluidos los trabajos que se encuentren en ejecución. Igualmente, se elevará informe pormenorizado de los trabajos realizados en virtud de los términos del presente convenio.



Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAC





Cláusula Decimotercera: Solución de controversias

Las Partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las Partes resolverán las diferencias de mutuo acuerdo, por escrito, por la vía de la negociación directa y de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación y solidaridad que ha animado a suscribir el presente Convenio, entre las personas responsables del seguimiento y ejecución del presente convenio aludidas en la cláusula segunda del presente instrumento o las personas que las Partes designen para ello.

Cláusula Decimocuarta: Cuestiones no previstas

Para cualquier cuestión no prevista en el presente Convenio las Partes resolverán de mutuo acuerdo por escrito, y se instrumentará como Anexo en caso de considerarse necesario, mediante acta complementaria que pasará a formar parte de éste.

Cláusula Decimoquinta: Vigencia y Duración

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá validez de 2 (dos) años, renovable automáticamente, salvo comunicación contraria, en la forma establecida en la Cláusula Décimo Segunda.


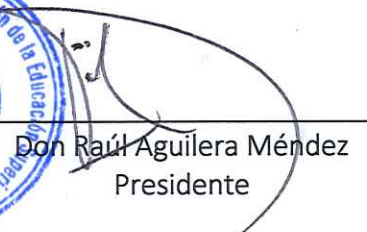
En prueba de conformidad y aceptación, firman las Partes el presente documento, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados.

SENAC



Don Rene Fernández
Ministro Secretario Ejecutivo

ANEAES



Don Raúl Aguilera Méndez
Presidente